



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. General
9 de noviembre de 2017
Español
Original: árabe

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

69º período de sesiones

19 de febrero a 9 de marzo de 2018

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes en
virtud del artículo 18 de la Convención para la Eliminación de
Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos tercero y cuarto combinados de la Arabia Saudita

Adición

Respuestas de la Arabia Saudita*

[Fecha de recepción: 7 de noviembre de 2017]

Nota. El presente documento se distribuye únicamente en árabe, español, francés e inglés.

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



Introducción

1. El presente documento contiene las respuestas y observaciones del Reino de la Arabia Saudita relativas a la lista de cuestiones y preguntas formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante “el Comité”) en el documento CEDAW/C/SAU/Q/3-4, de fecha 31 de julio de 2017. Se han adoptado numerosas medidas legislativas y de procedimiento destinadas a promover los principios y salvaguardias de los derechos humanos, en particular los derechos garantizados en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (denominada en adelante “la Convención”), que serán examinadas en las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas. En esas respuestas, que figuran a continuación, el Reino de la Arabia Saudita sigue el mismo orden que se observa en el documento.

Respuesta al párrafo 1 de la lista de cuestiones y preguntas

2. El Reino de la Arabia Saudita aplica el principio de la separación de poderes y la cooperación entre ellos con el fin de lograr la justicia y la igualdad y realizar otros principios relativos a los derechos humanos. La Ley Fundamental de Gobierno, promulgada por Real Decreto núm. A/90 de 20 de marzo de 1992, estableció las autoridades del Estado, al disponer su artículo 44 lo siguiente: “Las autoridades del Estado son el poder judicial, el poder ejecutivo y la autoridad reguladora. Esas autoridades cooperarán en el desempeño de sus funciones de conformidad con esta y otras leyes. El Rey es el árbitro último de esas autoridades”.

3. En lo que respecta a la función de los agentes no estatales, se han adoptado varios programas de concienciación con el fin de ampliar los conocimientos acerca de la Convención. Esos programas han abarcado conferencias, seminarios, talleres y cursos de capacitación para el público en general y programas específicos para jueces, fiscales, agentes del orden, abogados y representantes de las instituciones de la sociedad civil. El Ministerio de Asuntos Islámicos, Divulgación y Orientación da instrucciones a los predicadores e imanes de las mezquitas para que promuevan desde sus púlpitos la concienciación sobre los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer.

Respuesta al párrafo 2 de la lista de cuestiones y preguntas

4. Las leyes del Reino de la Arabia Saudita actúan en conjunto para prohibir la discriminación contra la mujer, fenómeno que contribuye a reducir o a entorpecer el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer. Tras ratificarla el Reino de la Arabia Saudita mediante Real Decreto núm. M/25 de 28 de agosto de 2000, la Convención pasó a formar parte de su legislación interna y aquellas de sus disposiciones que fueran vinculantes para el Reino de la Arabia Saudita adquirieron la misma fuerza de ley, en el sentido de que el instrumento jurídico de adhesión a la Convención (el real decreto) es el mismo instrumento por el que se promulgan las leyes del Reino de la Arabia Saudita. El artículo 70 de la Ley Fundamental de Gobierno dispone lo siguiente: “Las leyes, los tratados, los convenios y convenciones internacionales y los contratos de concesión serán promulgados y modificados por real decreto».

Respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones y preguntas

5. En el Reino de la Arabia Saudita la revisión de las leyes vigentes en materia de derechos humanos y la propuesta de nuevos proyectos de ley representan un proceso continuo que se basa en la forma en que la situación de los derechos humanos se ve afectada por los cambios que tienen lugar en las circunstancias actuales y los avances del desarrollo. Esto es particularmente cierto ahora que, como parte de su iniciativa

Visión 2030 aprobada por Resolución núm. 308 del Consejo de Ministros, de 25 de abril de 2016, el Reino de la Arabia Saudita viene trabajando en la reforma amplia de todos los ámbitos y a todos los niveles, incluidas sus estructuras legislativas, administrativas, judiciales y de otro tipo. De conformidad con la Ley del Consejo Consultivo, o *Shura*, promulgada por Real Decreto núm. 91 de 2 de marzo de 1992, el Consejo, junto con los organismos públicos cuyas funciones se relacionan con los derechos humanos, o con ámbitos específicos de esos derechos, revisa las leyes vigentes y propone nuevos proyectos de ley, según sea necesario, con el fin de proteger y promover los derechos humanos sobre el terreno. Actualmente está en proceso de elaboración un compendio de decisiones judiciales en cumplimiento del Real Decreto núm. A/20 de 29 de noviembre de 2014, que dispuso la creación de un comité jurídico encargado de llevar a cabo esa tarea. Conformado por decisiones vinculantes, el compendio incluye un capítulo sobre el estatuto personal. También se viene revisando actualmente el Código de Procedimiento Penal promulgado por Real Decreto núm. M/2 de 25 de noviembre de 2013 y se examinan varios proyectos de ley, en particular uno sobre menores y otro sobre abuso del poder. El compendio de decisiones judiciales también es objeto de examen.

6. Según lo dispuesto en su Estatuto, promulgado por Resolución núm. 207 del Consejo de Ministros, de 12 de septiembre de 2005, enmendada por Resolución núm. 237 del Consejo de Ministros, de 14 de marzo de 2016, la Comisión de Derechos Humanos emite una opinión sobre los proyectos de ley relativos a los derechos humanos, revisa las leyes vigentes y propone enmiendas a estas, según proceda. Se han promulgado varios reales decretos y decretos supremos relacionados directa o indirectamente con los derechos de la mujer, en particular los siguientes:

- **Decreto Supremo núm. 33322 de 18 de abril de 2017, en el cual figuran las siguientes directrices:**
 - Todas las entidades gubernamentales se abstendrán de exigir que las mujeres obtengan la autorización previa de alguna persona para recibir servicios de esa entidad o para que esta realice trámites en su nombre;
 - Las entidades gubernamentales adoptarán las medidas necesarias para proporcionar transporte apropiado a sus trabajadoras, siempre que sea posible;
 - Los empleadores proporcionarán transporte a las trabajadoras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo;
 - Se prestará apoyo a la Comisión de Derechos Humanos para poner en marcha programas destinados a aumentar la visibilidad de los convenios y convenciones internacionales a los que se haya adherido el Reino de la Arabia Saudita, concretamente mediante un plan general para crear mayor conciencia en los medios de comunicación y las instituciones de educación y capacitación sobre los derechos de la mujer, en cooperación con las autoridades competentes;
 - Las entidades que ofrecen servicios a las mujeres difundirán directrices e información en sus sitios web oficiales sobre los servicios de que se trate.
- **Decreto Supremo núm. 27808 de 15 de marzo de 2017, relativo a un estudio de casos de violencia doméstica, mejores prácticas para tratar los casos relacionados con la tutela y la custodia, y la conveniencia de que esas funciones sigan estando a cargo de uno de los progenitores. El Decreto contiene varias directrices sobre el tema, en particular en relación con lo siguiente:**

- Instruir al Tribunal Supremo que agilice la promulgación de los principios judiciales relativos a los casos de violencia doméstica en general, ya sea en los tribunales penales o los tribunales del estatuto personal, a fin de lograr varios objetivos, entre ellos velar por el interés supremo de los niños y protegerlos de todo daño; reducir a un mínimo cualquier discrepancia entre los jueces en sus decisiones; establecer los criterios básicos para las decisiones; y ayudar a que los jueces determinen cuál de las partes es la más idónea para hacerse cargo de la custodia de un niño;
- Revisar las leyes pertinentes y proponer las modificaciones del caso a fin de reglamentar los trabajos y facilitar los procedimientos en casos relativos a la custodia, la tutela y la violencia doméstica;
- Preparar y actualizar periódicamente, en base a la jurisprudencia, las orientaciones sobre concienciación de los problemas de la violencia doméstica en general, y sobre la custodia y otras cuestiones conexas, a fin de informar a los jueces y a otras personas interesadas y elevar la cultura jurídica de la sociedad;
- Seguir aplicando planes de capacitación para jueces; aumentar el número de programas de capacitación especializados e integrales que abarquen aspectos de la violencia doméstica relacionados con el derecho islámico y de índole jurídica, social y psicológica, y otras cuestiones pertinentes; y formar a expertos en cuestiones de estatuto personal y capacitar al personal de las oficinas de servicios judiciales;
- Organizar programas para los jueces de todo el Reino de la Arabia Saudita, en colaboración con las entidades competentes, a fin de familiarizarlos con la Ley de Protección frente al Maltrato promulgada mediante Real Decreto núm. M/52 de 21 de septiembre de 2013; la Ley de Protección de la Infancia promulgada mediante Real Decreto núm. M/14 de 25 de noviembre de 2013, junto con su reglamento de aplicación; y otras leyes, reglamentos y directrices pertinentes; y organizar mesas redondas especiales sobre aspectos sustantivos y de procedimiento relativos al mecanismo para mejorar el proceso judicial;
- Celebrar en las ciudades y provincias reuniones y encuentros periódicos conjuntos de los tribunales, los organismos públicos competentes (el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, el Ministerio de Seguridad Pública, entre otros), y las asociaciones benéficas y privadas, igualmente pertinentes, a fin de que puedan coordinar y forjar alianzas eficaces para prestar asistencia a los tribunales con objeto de acelerar su labor y elevar la calidad de sus decisiones; preparar y actualizar continuamente — gracias a esa coordinación — una guía para los organismos públicos, instituciones benéficas y organizaciones privadas a los que los tribunales podrán solicitar asistencia para evaluar las circunstancias sanitarias, psicológicas y sociales de las partes en las actuaciones; y determinar las tareas de cada entidad;
- Coordinar con el Ministerio de Finanzas a fin de velar por que los tribunales públicos, los tribunales del estatuto personal y los tribunales penales cuenten con el apoyo suficiente de los investigadores, trabajadores sociales y psicólogos capaces de proporcionar asesoramiento profesional a los jueces que entienden de casos de violencia doméstica, custodia o tutela.

- **Resolución núm. 679 del Consejo de Ministros, de 7 de septiembre de 2017, por la que se aprobó el Estatuto del Fondo de Manutención** con el fin de garantizar que la manutención se pague a los beneficiarios sin demora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto. Con arreglo al artículo 4 del Estatuto, el Fondo es responsable del pago de un laudo por manutención a la persona de que se trate cuando, en casos diferentes de la insolvencia, el laudo no haya sido ejecutado; es responsable del pago de la manutención ordenada por un tribunal a una persona cuya reclamación siga pendiente ante dicho tribunal; y es responsable del pago de una manutención temporal a un beneficiario antes de que la manutención se hubiese otorgado, a condición de que el Fondo pueda recuperar las cantidades pagadas al beneficiario en virtud del laudo. Si se decidiera denegar la manutención, los beneficiarios deberán devolver las cantidades pagadas con cargo al Fondo en un plazo de dos meses a contar de la fecha en que la decisión adquirió carácter firme.
- **Decreto Supremo de 26 de septiembre de 2017, por el que se aprobó la aplicación de las disposiciones de la Ley de Tráfico y su reglamento de aplicación, incluida la expedición de licencias de conducción a hombres y mujeres por igual.** Este Decreto, como en él se indica, se aplicará a partir del 24 de junio de 2018.
- **Decreto Supremo núm. 906 de 26 de septiembre de 2017, relativo a la preparación de un proyecto de ley sobre el acoso y su presentación en un plazo de 60 días.** Este proyecto de ley se basa en los esfuerzos del Reino de la Arabia Saudita por codificar los delitos discrecionales promulgando leyes penales en que esos delitos se tipifican y se prevén penas apropiadas por su comisión. El acoso constituye un delito penal con arreglo al derecho islámico, del cual el Reino de la Arabia Saudita deriva todas sus leyes.

7. En el Reino de la Arabia Saudita no existen leyes que enuncien en su título la tutela masculina de la mujer. Las mujeres gozan de los derechos señalados en el párrafo 3 de la lista de cuestiones y preguntas sin que sea necesario obtener autorización previa de nadie. En cuanto al matrimonio y el divorcio, se trata de cuestiones relativas al estatuto personal que se rigen por el derecho islámico, como se indicó en el informe.

Respuesta al párrafo 4 de la lista de cuestiones y preguntas

8. El Reino de la Arabia Saudita evalúa constantemente el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los convenios y convenciones de derechos humanos en los que es parte, en particular la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Al hacerlo, examina las reservas que ha formulado a esos convenios y convenciones. En exámenes anteriores, salió a relucir que esas reservas no tenían efecto práctico alguno para los propósitos y objetivos de las disposiciones de la Convención. Además, se han adoptado varias medidas para promover los derechos enunciados en algunas de las disposiciones de la Convención que han sido objeto de reservas, muy en especial la promulgación de la Resolución núm. 406 del Consejo de Ministros, de 12 de noviembre de 2012, a que se hace referencia en el párrafo 23 del informe.

Respuesta al párrafo 5 de la lista de cuestiones y preguntas

9. El Reino de la Arabia Saudita afirma que las operaciones militares que se desarrollan en el marco de la coalición de apoyo a la legitimidad en el Yemen, que se iniciaron en 2015, son plenamente compatibles con las normas del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

Durante el conflicto, las fuerzas de la coalición de apoyo a la legitimidad en el Yemen no solo han evitado causar bajas entre la población civil, sobre todo entre niños y mujeres, y la destrucción de objetos civiles, sino que también se han dado a la tarea de protegerla de las violaciones flagrantes cometidas por las milicias huzíes y las fuerzas de Saleh, entre otras, de ataques indiscriminados, matanzas, torturas, desapariciones forzadas, evacuaciones forzosas, bloqueos y la participación de niños en los conflictos armados.

10. Las fuerzas de la coalición de apoyo a la legitimidad en el Yemen han impuesto estrictas reglas de enfrentamiento de conformidad con los principios y disposiciones del derecho internacional humanitario, cuyos mecanismos y procedimientos principales son como sigue:

- Los objetivos militares se definen por etapas, comenzando por la selección del blanco, que se examina y se establece como blanco militar por medio de diversas fuentes para evitar errores en el mecanismo de selección.
- La lista de sitios prohibidos y de lugares que se prohíbe atacar se perfecciona constantemente e incluye lugares con presencia de civiles, lugares de culto, locales de las instituciones y organizaciones internacionales, y yacimientos arqueológicos. La lista se actualiza constantemente y se distribuye a todas las fuerzas de la coalición de apoyo a la legitimidad en el Yemen a fin de asegurar que todos los interesados tengan pleno conocimiento de ella.
- Las unidades de planificación y de selección de blancos cuentan con asesores jurídicos adscritos encargados de estudiar y aprobar los blancos propuestos. Ningún lugar es blanco de ataque sin que se haya establecido anteriormente su carácter de blanco legítimo en consonancia con las disposiciones del derecho internacional humanitario.
- En las zonas donde existen objetivos militares, se lanzan cuartillas de aviso antes de las operaciones contra objetivos específicos como medida de precaución para asegurar que no haya civiles en los alrededores.

11. Las fuerzas de la coalición de apoyo a la legitimidad en el Yemen también han creado un equipo de evaluación de incidentes de carácter independiente encargado de investigar todas las denuncias de ataques contra la población civil, las instalaciones civiles y las organizaciones humanitarias durante sus operaciones militares. El equipo dio a conocer recientemente las conclusiones de su investigación de varias denuncias, de las que se informó posteriormente en conferencias de prensa. Las fuerzas de la coalición de apoyo a la legitimidad en el Yemen también han prestado la máxima atención a las operaciones humanitarias y de socorro. Se ha establecido una unidad de operaciones humanitarias y de evacuación encargada de llevar a cabo todas las tareas relacionadas con las operaciones humanitarias, colaborar con las organizaciones internacionales para aliviar el sufrimiento del pueblo yemení y proporcionar alimentos y medicamentos esenciales, además de coordinar todos los desplazamientos de los convoyes humanitarios de esas organizaciones a fin de garantizar su seguridad durante las operaciones militares, en cooperación directa y permanente con el Gobierno legítimo del Yemen.

12. En lo que respecta a la participación de la mujer saudita en las iniciativas oficiales y oficiosas de prevención de conflictos, las mujeres participan en la vida política y pública en general, tanto de manera oficial como no oficial, como miembros del Consejo Consultivo; representando al Reino de la Arabia Saudita en los trabajos de los instrumentos y mecanismos de los órganos regionales e internacionales, en particular el Consejo de Derechos Humanos; desempeñando cargos con funciones decisorias; y participando en el Centro Rey Abdulaziz para el Diálogo Nacional, los medios de comunicación y otras plataformas de opinión. El Reino de la Arabia Saudita

también está obligado por la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y señala que la coalición de apoyo a la legitimidad en el Yemen se ajusta al derecho internacional y responde a una solicitud del Gobierno legítimo del Yemen. En la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad se reconoce la validez de las medidas adoptadas por los Estados que integran la coalición de apoyo a la legitimidad en el Yemen. En lo concerniente a las mujeres afectadas por el conflicto en el Yemen, esta cuestión incumbe al Gobierno legítimo del Yemen. Sin embargo, las leyes del Reino de la Arabia Saudita garantizan el acceso a la justicia, así como a la indemnización y la asistencia de diverso tipo, a las mujeres que denuncien cualquier violación de sus derechos.

13. Habida cuenta de las circunstancias actuales en la República del Yemen, el Rey Salman bin Abdulaziz, Custodio de las dos Mezquitas Sagradas, ha dado instrucciones para que se adopten medidas encaminadas a regularizar la situación de los yemeníes que residen de manera irregular en el Reino de la Arabia Saudita mediante la expedición de tarjetas de visitantes válidas por un período renovable de seis meses; la exención del pago de todas las tasas y multas conexas; la expedición de permisos para trabajar para empresas y particulares conforme al reglamento vigente del sistema *Ajeer*; y la exención del pago de las tasas de visados, permisos de trabajo y seguro médico, así como la exención de sanciones como las impuestas por entrada ilegal y empleo de terceros, y del pago de multas por infracciones de la Ley de Residencia y del Código de Trabajo. Se ha regularizado la situación de más de medio millón de personas.

Respuesta al párrafo 6 de la lista de cuestiones y preguntas

14. En el informe y en el presente documento se explican los efectos de las actividades destinadas a difundir una cultura de los derechos humanos y una educación en derechos humanos, que incluyen una mayor familiaridad con la Convención, y el conocimiento de sus disposiciones, por parte de los jueces, fiscales, agentes del orden, abogados, instituciones de la sociedad civil y particulares, así como un aumento de la matriculación femenina en la educación general y superior. Las estadísticas contenidas en el informe también ilustran claramente los efectos positivos de las medidas adoptadas para proteger y promover los derechos de las mujeres y alentar el adelanto de la mujer.

15. En lo que respecta a las nuevas medidas adoptadas para aumentar la visibilidad de la Convención, en el Decreto Supremo núm. 33322 de 18 de abril de 2017, a que se hace referencia en el párrafo 6 de la presente nota, se garantiza el apoyo a la Comisión de Derechos Humanos para que, en colaboración con las autoridades competentes, introduzca programas destinados a aumentar el conocimiento de los convenios y convenciones internacionales en los que el Reino de la Arabia Saudita es parte. También se inauguró, como parte del Ministerio de Justicia, el Centro de Formación Judicial establecido por Resolución núm. 162 del Consejo de Ministros, de 24 de febrero de 2014. El Centro tiene por objeto elevar la competencia de los jueces, notarios públicos, secretarios y demás funcionarios. En el Decreto Supremo núm. 28277 de 21 de marzo de 2014 figura una directriz para acelerar la puesta en marcha del Centro y establecer programas de capacitación especializada de los jueces, en particular para informarles sobre las disposiciones de los convenios y convenciones internacionales de derechos humanos ratificados por el Reino de la Arabia Saudita.

16. Se han organizado varias actividades de capacitación para los jueces en el marco del memorando de entendimiento sobre cooperación técnica concertado por el Reino de la Arabia Saudita, representado por la Comisión de Derechos Humanos, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Entre esas actividades cabe mencionar un taller para jueces y fiscales,

que se celebró en la ACNUDH en Ginebra del 3 al 7 de octubre de 2016, sobre las normas internacionales sobre imparcialidad de los juicios.

Respuesta al párrafo 7 de la lista de cuestiones y preguntas

17. Además de lo señalado en el informe y en el presente documento acerca de la necesidad de que las mujeres cobren mayor conciencia de sus derechos, a la luz de las prioridades e iniciativas nacionales y con objeto de dar cabida a los métodos e instrumentos modernos, siguen en marcha y cobran nuevas dimensiones los programas y actividades encaminados a crear mayor conciencia sobre esos derechos, en particular mediante la difusión de su conocimiento por parte de las mujeres y las niñas. Las principales actividades y programas son como sigue:

- Las conferencias, seminarios y talleres que organizan las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para promover la concienciación sobre los derechos de la mujer, en particular los seminarios y cursos prácticos organizados por la Comisión de Derechos Humanos en el marco del memorando de entendimiento concertado con la ACNUDH a que se hace referencia en el párrafo 62 del informe.
- La producción de material informativo audiovisual e impreso: En 2016, el Ministerio de Justicia elaboró videos de corta duración que fueron difundidos ampliamente en los sitios web de contactos sociales con el fin de informar a las mujeres sobre sus derechos a las debidas garantías procesales. Varias instituciones de la sociedad civil también publicaron y difundieron en los sitios web de contactos sociales material informativo diverso destinado a informar a las mujeres sobre sus derechos, los recursos de que dispone y los procedimientos judiciales.
- Se celebran días internacionales relacionados con la mujer, en particular el Día Internacional de la Mujer en marzo de cada año y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer el 25 de noviembre de cada año. Esas jornadas se caracterizan por una gama de actividades diversas de concienciación sobre los derechos de la mujer encaminadas a explicar la gravedad de la vulneración de esos derechos y ofrecer información, entre otras cosas, sobre los recursos y medidas de reparación y asistencia de que disponen las mujeres. En 2016, la Comisión de Derechos Humanos conmemoró el Día Mundial contra la Trata de Personas, que cae el 30 de junio, llevando a cabo amplios programas y actividades en varias zonas y provincias del Reino de la Arabia Saudita con el fin de crear mayor conciencia sobre la trata de personas.
- Las actividades y plataformas culturales y deportivas, como el Centro Rey Abdulaziz para el Diálogo Nacional, se utilizan para crear mayor conciencia sobre los derechos de la mujer, al igual que las mezquitas, las ferias internacionales del libro, el Festival Nacional del Patrimonio y la Cultura de Janadriyah, y diversas actividades deportivas.

18. En lo que respecta a la eliminación de los obstáculos al acceso de las mujeres a la justicia y la discriminación de que son objeto en ese sentido, las leyes del Reino de la Arabia Saudita garantizan el derecho de acceso a la justicia de ciudadanos y residentes en condiciones de igualdad. El artículo 47 de la Ley Fundamental de Gobierno dispone que “el derecho a iniciar procedimientos se garantiza por igual a ciudadanos y residentes”. En las leyes y decisiones judiciales y las directrices que emiten las autoridades judiciales figuran disposiciones que facilitan el acceso a la justicia y promueven el principio de la igualdad ante los tribunales. También se han emitido directrices que constituyen medidas de discriminación positiva para facilitar el acceso a la justicia, como las que permiten, por ejemplo, que las mujeres involucradas en causas matrimoniales y causas ulteriores rescindan el contrato

matrimonial y entablen procedimientos en sus lugares de residencia o en el tribunal más cercano a ese lugar, como excepción al principio enunciado en el artículo 36 del Código de Procedimiento de la *Sharia*, promulgado por Real Decreto núm. M/1 de 25 de noviembre de 2013, que establece que los procedimientos se iniciarán en el lugar de residencia del demandado. Además, en el Decreto Supremo núm. 28277 de 21 de marzo de 2014, a que se hace referencia en el párrafo 15 del presente documento, figura una directriz destinada a acelerar la puesta en marcha de tribunales especializados y su establecimiento en todo el Reino de la Arabia Saudita y a promover la adopción de las medidas necesarias para aumentar el número de jueces y contribuir así a que las causas se tramiten y se resuelvan con prontitud. En el Decreto también se asigna importancia a la apertura de más secciones de mujeres en todos los tribunales y a poder contar con personal femenino calificado que ayude en las causas que involucran a mujeres ante esos tribunales.

19. En virtud del Real Decreto núm. A/240 de 17 de junio de 2017, el Ministerio Público responde directamente al Rey y es plenamente independiente. Nadie está autorizado a interferir en su labor. El Ministerio Público se encarga de investigar los delitos, valorar la conveniencia o no de iniciar procedimientos, formular acusaciones ante los órganos judiciales de conformidad con la ley, impugnar decisiones, supervisar su aplicación, supervisar e investigar las prisiones y los centros de detención, recibir las denuncias de reclusos y detenidos, y determinar la legalidad de su reclusión o detención y la legalidad de su permanencia en prisión o detención después de cumplida su condena.

20. En virtud del Decreto Supremo núm. 33322 de 18 de abril de 2017, a que se hace referencia en el párrafo 6 del presente documento, todos los organismos gubernamentales se abstendrán de exigir que las mujeres obtengan la autorización previa de sus tutores para recibir servicios de ese organismo o para que este realice trámites en su nombre;

21. En cuanto a si se ha invocado la Convención ante los tribunales, el Reino de la Arabia Saudita reafirma lo expresado en el párrafo 67 del informe. La Convención pasó a formar parte de la legislación nacional al ratificarla el Reino de la Arabia Saudita. Por consiguiente, las disposiciones de la Convención que son vinculantes para el Reino de la Arabia Saudita son elementos jurídicos esenciales que pueden aducirse en un juicio. La circular emitida por el Fiscal General el 29 de octubre de 2015 establece explícitamente que la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer deberá servir de base a las decisiones de formular cargos y enjuiciar en causas conexas.

22. Las leyes del Reino de la Arabia Saudita prohíben la discriminación contra la mujer en los tribunales de todo tipo y nivel. El artículo 47 de la Ley Fundamental de Gobierno, a que se ha hecho referencia anteriormente, establece que el derecho a iniciar procedimientos se garantiza por igual a ciudadanos y residentes. La información que se expone en el informe y en el presente documento explica las medidas adoptadas a ese respecto. El artículo 2 de la Ley de Encarcelamiento y Detención dispone el establecimiento de cárceles para hombres y otras para mujeres, al igual que con los centros de detención. La Ley tiene en cuenta a las mujeres y sus necesidades de alimentación, de atención médica y social y de programas correccionales y otros programas específicos. Las mujeres también reciben atención médica especial durante el embarazo y después del parto. La atención médica se hace extensiva a sus hijos, que permanecen por espacio de dos años bajo la custodia de la madre en una zona de la prisión destinada especialmente a ese fin y que reúne todos los requisitos sanitarios, donde las normas que se observan se centran en el principio del interés superior del niño. Las prisiones y los centros de detención para mujeres están totalmente separados de los edificios e instalaciones de las cárceles para

hombres, al tiempo que su administración interna está a cargo de un personal femenino especializado y muy competente.

23. Las prisiones y los centros de detención están sujetos a inspección por las autoridades ejecutivas y judiciales. El Ministerio Público podrá supervisar e inspeccionar las prisiones y los centros de detención en cualquier momento, mantener contacto directo con los presos y detenidos y escuchar sus quejas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y el artículo 25 de su reglamento de aplicación promulgados mediante Resolución núm. 142 del Consejo de Ministros de 12 de enero de 2015. De conformidad con el artículo 5 de su Estatuto, la Comisión de Derechos Humanos también podrá visitar las prisiones y los centros de detención en cualquier momento y sin la autorización previa de la autoridad competente. Como parte de las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil en ese ámbito, la Sociedad Nacional de Derechos Humanos también visita con frecuencia las prisiones y los centros de detención.

24. En lo que respecta a la prestación de asistencia letrada, el artículo 139 del Código de Procedimiento Penal dispone que, si una persona acusada de delitos graves careciera de los medios financieros para nombrar a un abogado, esa persona podrá solicitar al tribunal que asigne a un abogado de oficio que la defienda por cuenta del Estado. Esa disposición se aplica por igual a hombres y mujeres. Promulgado por Resolución núm. 317 del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2015, el Estatuto de la Asociación de Abogados de la Arabia Saudita establece en su artículo 2, párrafo 7, los objetivos de la Asociación, uno de los cuales es prestar asistencia letrada y asesoramiento técnico en su ámbito de competencia a los beneficiarios. En ese sentido, las abogadas desempeñan un papel importante y notable. A principios de noviembre de 2017, había 4.620 abogados, de ellos 185 mujeres. El Ministerio de Justicia también ha suscrito un acuerdo con las organizaciones de la sociedad civil relativo a la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos en lo que respecta a las actuaciones judiciales.

Respuesta al párrafo 8 de la lista de cuestiones y preguntas

25. El artículo 5, párrafo 7, del Estatuto de la Comisión de Derechos Humanos dispone que la Comisión está facultada para “recibir denuncias de violaciones de los derechos humanos, determinar su veracidad y adoptar las medidas pertinentes previstas por ley”. Entre los motivos de las denuncias y quejas figuran la justicia penal, la identidad y nacionalidad, la protección contra la violencia y el abuso, la educación, la salud, la asistencia social, la protección contra la trata de personas, el acceso a la justicia, la confiscación de bienes, el desarrollo, el medio ambiente, la privacidad y la libertad de opinión y de expresión.

26. Mediante programas y actividades de concienciación, la Comisión de Derechos Humanos familiariza a la comunidad, en particular a las mujeres, y sus instituciones con el mecanismo de presentación de denuncias y quejas y los procedimientos conexos. Prácticamente todos los programas y actividades encaminados a difundir una cultura de los derechos humanos abarcan ese objetivo. Ejemplos de ello son los programas de protección frente al maltrato, que explican los recursos disponibles y los procedimientos establecidos para presentar denuncias y quejas. Los miembros de la Comisión de Derechos Humanos que participan en las ferias y los festivales también informan al público sobre el funcionamiento del mecanismo de presentación de denuncias y quejas y prestan asesoramiento técnico. El sitio web de la Comisión ofrece asimismo información sobre la presentación de denuncias de violaciones de los derechos humanos y contiene una ventanilla para presentarlas en línea.

27. Como se señaló en el párrafo 30 del informe, la Comisión de Derechos Humanos se creó con el fin de proteger y promover los derechos humanos de conformidad con

las normas internacionales de derechos humanos en todas las esferas, crear mayor conciencia sobre los derechos humanos y ayudar a garantizar que esos procesos se realicen teniendo presente el derecho islámico. La Comisión tiene personalidad jurídica y goza de independencia en el desempeño de las funciones para las que fue creada, de conformidad con lo dispuesto en su Estatuto. Con miras a fortalecer su independencia y actividad, mediante Resolución núm. 237 del Consejo de Ministros, de 15 de marzo de 2016, se introdujeron varias enmiendas en su Estatuto. En particular, la Comisión responde ahora directamente al Rey, mientras que antes formaba parte de la rama ejecutiva del Gobierno.

28. En lo que respecta al mandato relativo los derechos de la mujer, la Comisión se ocupa de la protección y promoción de los derechos humanos en sentido general, y de los derechos de la mujer en particular, por los medios siguientes:

- **Vigilancia y seguimiento:** Esta función consiste en determinar que los organismos públicos cumplen los principales requisitos legales relativos a los derechos humanos (los convenios y convenciones regionales e internacionales, las leyes, los reglamentos, los decretos, las resoluciones y decisiones, entre otros); detectar contravenciones y adoptar en consecuencia las medidas previstas por ley; realizar visitas a las prisiones y centros de detención en cualquier momento sin la autorización previa de la autoridad competente; y presentar informes sobre esas visitas al Rey.
- **Reparación:** Esta función consiste en recibir denuncias de violaciones de los derechos humanos, determinar su veracidad, adoptar las medidas pertinentes previstas por ley, e iniciar procedimientos relativos a cuestiones de los derechos humanos, y responder a dichos procedimientos.
- **Asesoramiento:** La Comisión emite una opinión sobre los proyectos de ley relativos a los derechos humanos, revisa las leyes vigentes y propone enmiendas a ellas, cuando proceda, de conformidad con los procedimientos reglamentarios. También emite opiniones sobre la adhesión del Reino de la Arabia Saudita a los instrumentos internacionales de derechos humanos, o sobre las disposiciones de esos instrumentos; prepara informes anuales sobre la situación de los derechos humanos en el Reino de la Arabia Saudita; y presta asesoramiento técnico a las organizaciones pertinentes de la sociedad civil y a particulares.
- **Concienciación y educación:** La Comisión formula la política general de promoción de la concienciación en materia de derechos humanos; propone formas de difundir una cultura de los derechos humanos y crear mayor conciencia sobre esos derechos por medio de las instituciones y los organismos que se ocupan de la educación, la capacitación, la información, entre otros ámbitos; organiza conferencias sobre los derechos humanos en el país y en el extranjero y participa en ellas, de conformidad con los procedimientos reglamentarios correspondientes; y publica folletos, revistas y material impreso sobre los objetivos y las funciones de la Comisión.
- **Cooperación nacional, regional e internacional:** Esta función consiste en cooperar con las asociaciones nacionales, regionales e internacionales y con las organizaciones e instituciones que trabajan en la esfera de los derechos humanos a fin de lograr los objetivos de la Comisión y desarrollar sus relaciones.

29. En lo concerniente a los recursos humanos, técnicos y financieros de la Comisión, la Junta de la Comisión supervisa y gestiona sus asuntos de conformidad con el artículo 5 del Estatuto de la Comisión. La Junta está integrada por un presidente; un vicepresidente; un mínimo de 18 miembros a tiempo completo, altamente cualificados y reconocidos por su integridad, competencia y experiencia en la esfera de los derechos humanos; y un mínimo de 6 miembros a tiempo parcial. Los

miembros son designados por un período renovable de cuatro años. La Junta se encuentra actualmente en su tercer mandato y seis de sus miembros son mujeres. La Comisión cuenta con un presidente, con rango de ministro, quien la administra y representa, facilita su labor en consonancia con sus atribuciones y obligaciones, y vela por su funcionamiento eficaz, de conformidad con el artículo 9 de su Estatuto. También cuenta con un vicepresidente de alto rango, que asiste al presidente y asume las funciones de este en su ausencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto. La Comisión también cuenta con varios funcionarios y funcionarios especializados en sus esferas de interés.

30. En lo que respecta a los recursos financieros, el artículo 17, párrafo 1, del Estatuto establece lo siguiente: “La Comisión dispondrá de un presupuesto independiente que se preparará y se aprobará de conformidad con los procedimientos establecidos para aprobar el presupuesto estatal. El gasto con cargo a ese presupuesto se efectuará de conformidad con las instrucciones para la ejecución del presupuesto estatal. Los fondos de la Comisión estarán compuestos por lo siguiente:

- a) Asignaciones con cargo al presupuesto estatal;
- b) Ingresos derivados de las actividades realizadas como parte de las funciones de la Comisión;
- c) Donaciones, ayudas, subvenciones y legados aceptados por la Comisión de conformidad con las normas formuladas por su Junta;
- d) Otros recursos que la Junta de la Comisión decida agregar a los fondos de la Comisión”.

Respuesta al párrafo 9 de la lista de cuestiones y preguntas

31. Mediante Decreto núm. 443 del Consejo de Ministros, de 25 de julio de 2016, se aprobó el Estatuto del Consejo de Asuntos de la Familia, que está presidido por el Ministro de Trabajo y Desarrollo Social y se ocupa de las cuestiones de familia en el Reino de la Arabia Saudita. En el artículo 6 del Estatuto se dispone que el Consejo establecerá comités técnicos, según sea necesario, en particular un comité sobre los niños, un comité sobre las personas de edad y un comité de la mujer. Con arreglo al artículo 4 del Estatuto, el objetivo del Consejo consiste en promover e impulsar la condición y la función de la familia en la sociedad y salvaguardar a la familia como una unidad fuerte y cohesionada que se ocupa de sus hijos y apoya los valores e ideales religiosos y morales. Entre las principales tareas del Consejo se cuentan formular una estrategia de la familia en colaboración con las entidades competentes; velar por que los interesados gubernamentales y no gubernamentales desempeñen sus funciones relacionadas con la familia y logren sus objetivos; coordinar con esos interesados la creación de una visión compartida de la familia; realizar una labor de concienciación sobre los derechos y deberes de los miembros de la familia en el islam; determinar los problemas y riesgos a los que pueden ser vulnerables las familias e impulsar el trabajo en pro de soluciones adecuadas; alentar la participación no gubernamental en los asuntos de la familia; proponer soluciones a esas cuestiones; y preparar una base de datos sobre los asuntos de la familia.

32. El Consejo de Asuntos de la Familia comenzó a funcionar en octubre de 2017 y recomendó que se revisaran las leyes relativas a los derechos de la mujer en lo que respecta a los procedimientos judiciales, el estatuto personal y la igualdad en el empleo. El Consejo pidió que se establecieran tribunales de la familia que se ocuparan de las cuestiones relativas a la mujer y los asuntos de la familia y también recomendó que las organizaciones de la sociedad civil a todos los niveles realizaran una labor activa de concienciación sobre los derechos de la mujer.

33. De conformidad con el artículo 5, párrafo 2, de su Estatuto, la Comisión de Derechos Humanos supervisa los organismos públicos para asegurar que, en lo que respecta a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte el Reino de la Arabia Saudita, se estén adoptando las medidas necesarias para aplicar las partes de esos instrumentos que los afectan.

34. En lo concerniente a la estrategia nacional de derechos humanos a que se hace referencia en el párrafo 150 del informe, la estrategia fue redactada por un comité integrado por representantes de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. El proyecto de estrategia cuenta con seis esferas prioritarias, a saber: el marco jurídico, la capacidad institucional, la sociedad civil, el sector empresarial, una cultura de los derechos humanos, y cooperación regional e internacional. De esas seis esferas prioritarias se deriva una serie de objetivos, programas e iniciativas que abordan todos los derechos humanos.

35. En cuanto a la integración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las medidas adoptadas en el contexto de los planes de desarrollo del Reino de la Arabia Saudita y su iniciativa Visión 2030 están en consonancia con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (para consultar la iniciativa Visión 2030 y sus programas, sírvanse visitar el sitio web mediante el enlace www.vision_2030.gov.sa). A la hora de elaborar sus planes y estrategias, el Reino de la Arabia Saudita tiene en cuenta las visiones internacionales y, de hecho, ha superado muchos de los objetivos establecidos en esas visiones.

Respuesta al párrafo 10 de la lista de cuestiones y preguntas

36. El informe y el presente documento contienen información que explica la cooperación y coordinación que mantienen los organismos públicos y las organizaciones de la sociedad civil a fin de cumplir las obligaciones contraídas por el Reino de la Arabia Saudita en virtud de la Convención. Además, las organizaciones de la sociedad civil participan en la labor de proponer, preparar y revisar las leyes y mecanismos, como la Ley de Protección frente al Maltrato y el Fondo de Manutención, a que se hace referencia en el párrafo 6 de la presente nota. La Sociedad Nacional de Derechos Humanos también ha realizado un estudio sobre la compatibilidad de las leyes del Reino de la Arabia Saudita con las normas internacionales. Varias organizaciones de la sociedad civil desempeñan una función de supervisión al recibir denuncias, vigilar las violaciones y abusos de los derechos de la mujer, y establecer contacto con las entidades gubernamentales interesadas. Esas organizaciones también desempeñan una función consultiva en relación con los informes periódicos del Reino de la Arabia Saudita. Las organizaciones de la sociedad civil han realizado esfuerzos considerables para crear mayor conciencia sobre los derechos de la mujer, incluso divulgando la Convención más ampliamente. En lo concerniente a la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la preparación del informe, varias de ellas hicieron aportaciones a las distintas etapas de la preparación, como se describe en el párrafo 4 del informe. Su contribución no se limitó a la etapa de examen y consulta nacional, sino que también participaron activamente en las etapas de preparación y reunión de información.

37. El Reino de la Arabia Saudita afirma que las organizaciones de la sociedad civil son asociados fundamentales de los organismos públicos en la protección y promoción de los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer. El Reino de la Arabia Saudita se ha empeñado en crear un entorno adecuado y propicio en el que esas organizaciones pueden funcionar con libertad e independencia. Por consiguiente, entre los objetivos de la Ley de Asociaciones y Fundaciones a que se hace referencia en el párrafo 14 del informe figuran la regulación, desarrollo y protección de las actividades no gubernamentales y la prestación de asistencia pública a las asociaciones. En virtud de esa Ley, las asociaciones que trabajan por el interés

público, incluidas la protección y promoción de los derechos humanos, adquieren la condición de beneficio público, lo que significa que sus activos no podrán ser incautados sin una orden judicial. La Ley también contiene disposiciones para facilitar el establecimiento de asociaciones, incluida la exigencia de que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social responda a las solicitudes de establecimiento de una asociación dentro de los 60 días siguientes a la formalización de los documentos de solicitud. La falta de respuesta se interpretará en el sentido de que la solicitud ha sido aprobada.

38. En lo que respecta a las condiciones jurídicas para establecer asociaciones e instituciones no gubernamentales, en los artículos 8 y 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones se establece una serie de condiciones que promueven la independencia de las asociaciones, mejoran la eficiencia de su funcionamiento y aseguran que no sean explotadas. En particular, no menos de 10 personas físicas o jurídicas sauditas deben respaldar la presentación de una solicitud para establecer una asociación; las personas físicas deben tener competencia jurídica plena y no tener condenas firmes en su contra por un delito contra el honor o la confianza, salvo que hayan sido rehabilitadas; y el establecimiento de una asociación podrá denegarse si su constitución contiene disposiciones contrarias al derecho islámico, el orden público u otros principios, lo que es compatible con las normas internacionales pertinentes.

39. Uno de los resultados del apoyo a las instituciones de la sociedad civil y la creación de un entorno propicio en el que puedan funcionar libremente y de forma independiente es que, a finales de octubre de 2017, el número de asociaciones e instituciones no gubernamentales en el Reino de la Arabia Saudita, en su mayoría dedicadas a los derechos humanos o a ámbitos concretos de los derechos humanos, había alcanzado 1.046. El apoyo financiero prestado a esas asociaciones e instituciones en 2016 por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social ascendió a 600 millones de riales saudíes. Tras la promulgación de la Ley de Asociaciones y Fundaciones mencionada en el párrafo 14 del informe, se han establecido un total de 28 asociaciones e instituciones. Esa Ley y otras leyes del Reino de la Arabia Saudita garantizan la diversidad e independencia de las organizaciones de la sociedad civil y el ejercicio por ellas de la libertad de expresión.

Respuesta al párrafo 11 de la lista de cuestiones y preguntas

40. En lo tocante a una evaluación de los efectos de las medidas adoptadas para contrarrestar los estereotipos y las costumbres negativas que contribuyen a discriminar a la mujer, el informe en su conjunto contiene información sobre los efectos de esas medidas. En el presente documento también se describen otras medidas de diversa índole adoptadas con el fin de eliminar esas ideas y prácticas. El Ministerio de Educación revisa periódicamente los libros de texto a fin de mejorarlos en general y garantizar que no contengan nada que aliente las actitudes negativas hacia la mujer y la niña. De encontrarse algún contenido de ese tipo, se aborda de inmediato en el marco del examen periódico de los libros de texto y los planes de estudios escolares.

Respuesta al párrafo 12 de la lista de cuestiones y preguntas

41. En virtud de la Ley de Protección frente al Maltrato y la Ley de Protección de la Infancia, todas las prácticas nocivas del tipo que sea, en particular la mutilación genital femenina, constituyen un delito penal. Los hospitales y centros de salud no practican la mutilación genital femenina, en consonancia con las políticas de la Organización Mundial de la Salud en la materia. En cuanto a la poligamia, la situación se explicó en el párrafo 148 del informe. El derecho islámico prohíbe el matrimonio forzado. El matrimonio tiene lugar únicamente con el libre y pleno consentimiento de la mujer, como se aclaró en el párrafo 144 del informe.

42. En lo que respecta a los cargos penales, se realizan diversos procedimientos para tipificar el incidente en cada caso antes de que la causa se presente ante un juez, al tiempo que las personas acusadas gozan del amparo de las garantías procesales durante el arresto, la detención y el juicio. Cuando dicta una condena, el juez determina la pena según el daño causado a la víctima.

43. En cuanto a la vestimenta (el *nicab*, el *burka*, etcétera), las leyes del Reino de la Arabia Saudita no obligan a las mujeres a usar algún tipo específico de vestimenta. En su lugar, el único requisito es que, de conformidad con el derecho islámico, las mujeres se abstengan de presentarse en instalaciones y lugares públicos sin un *hiyab*. Por lo tanto, el principio que ha de aplicarse es que la ropa debe cubrir las partes del cuerpo de una mujer según determine el derecho islámico. Corresponde a las mujeres elegir qué tipo o forma de *hiyab* vestir, ya que se trata de una cuestión de observancia religiosa que depende de los antecedentes doctrinales o culturales de la mujer. Cada sociedad tiene sus características culturales específicas que deben respetarse, y esta es una de ellas. En varias declaraciones y resoluciones internacionales se insta a respetar la diversidad cultural, muy en especial en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 2001; la resolución 21/3 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada el 20 de septiembre de 2012; y resoluciones posteriores.

44. En lo que respecta al matrimonio de menores, ya se ha finalizado el estudio a que se hace referencia en el párrafo 148 del informe, y está en proceso de tramitación reglamentaria. Además, el artículo 16/3 del reglamento de aplicación de la Ley de Protección de la Infancia dispone que, antes de que se celebre un matrimonio, deberá establecerse que las personas menores de 18 años de edad que contraerán matrimonio no sufrirán perjuicio alguno, lo que redundará en el mejor interés de esas personas, ya sea el niño o la niña.

Respuesta al párrafo 13 de la lista de cuestiones y preguntas

45. La Ley de Protección frente al Maltrato, la Ley de Protección de la Infancia y la Convención, que tiene el mismo estatuto jurídico que las leyes del Reino de la Arabia Saudita, conforman un marco jurídico para la protección de la mujer y la niña contra todas las formas de violencia. La directriz de preparar un proyecto de ley sobre el acoso, a que se alude en el párrafo 6 del presente documento, tiene por objeto fortalecer esas bases jurídicas. Los mecanismos de vigilancia y reparación judicial existentes están a disposición de todas las mujeres, sin distinción, y aseguran en su conjunto que las mujeres estén protegidas contra la violencia y tengan acceso a la asistencia médica y jurídica, así como a la reparación, y que los autores de esos actos no gocen de impunidad. Además de la información que se ofrece en el párrafo 53 del informe, y de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Penal a que se hace referencia en el párrafo 5 del presente documento, el Ministerio Público inicia acciones penales e investiga los delitos que generan un derecho privado de acción, cuando se considere que ello va en interés público.

46. El Consejo de Asuntos de la Familia viene poniendo en marcha varios proyectos e iniciativas encaminados a eliminar la violencia doméstica, en particular la violencia contra la mujer. Entre esos proyectos e iniciativas se cuenta, en primer lugar, una iniciativa para elaborar un paquete integrado de servicios destinado a cubrir las necesidades de las víctimas durante y después de un hecho de violencia doméstica. Ello incluye mejorar los servicios existentes; prestar otros servicios en unidades de protección por medio de alianzas comunitarias; promover actividades de voluntariado; y cerciorarse de que las víctimas de la violencia doméstica no pierdan sus derechos, valiéndose el Consejo de diversos medios para lograrlo, como la formación de un grupo de trabajo de interesados, el establecimiento de un mecanismo para prestar apoyo jurídico, y la garantía del acceso a tratamientos psicosociales. La

segunda es una iniciativa para desarrollar mecanismos de cooperación entre todos los interesados en el fenómeno de la violencia doméstica, que incluye la combinación de las iniciativas y los mecanismos de trabajo de los que participan en la lucha contra ese tipo de violencia para velar por que las leyes se cumplan y se apliquen correctamente. Esa iniciativa se puso en marcha mediante la organización de talleres de expertos con el fin de llegar a una definición única de la violencia doméstica; la publicación de una guía consolidada destinada a aumentar los conocimientos sobre las formas, modalidades y niveles de la violencia doméstica; la aprobación de cursos especiales sobre definiciones de la violencia doméstica; y la adopción de un mecanismo normalizado para recibir y tramitar las denuncias de violencia doméstica. La tercera es una iniciativa para organizar campañas de información destinadas a proteger a la comunidad frente a la violencia doméstica. Esa iniciativa tiene por objeto crear mayor conciencia pública sobre la gravedad de la violencia y la necesidad de proteger a las mujeres de ese fenómeno, proporcionar información sobre los mecanismos de denuncia, y evaluar los niveles de concienciación pública antes y después de las campañas.

47. La violación es un delito penal en virtud del derecho islámico y se castiga con la pena capital, ya que se trata de un atentado contra el honor, uno de los cinco elementos esenciales que el derecho islámico procura proteger. Por consiguiente, la violación se considera un delito grave. En lo concerniente a la agresión sexual en el matrimonio, cada caso se examina individualmente. El criterio para determinar si es o no un delito penal consiste en el daño que se inflija a la esposa, de conformidad con el principio del derecho islámico de "no hacer daño". La coerción podrá constituir un delito en virtud de la Ley de Protección frente al Maltrato en algunos casos y en otros no. El derecho islámico insta a los maridos a vivir en convivencia con sus esposas ("... convivid con ellas conforme a lo que es correcto...": capítulo del Corán titulado "Mujeres", versículo 19) y a no hacerles daño alguno ("...no la[s] perjudiquéis...": capítulo del Corán titulado "Divorcio", versículo 6). La agresión sexual en todas sus formas es un delito penal con arreglo al derecho islámico y las leyes del Reino de la Arabia Saudita, en particular la Ley de Protección frente al Maltrato, al igual que el acoso. Actualmente está en proceso de preparación un proyecto de ley sobre el acoso, que contribuirá a fortalecer el marco jurídico de protección frente a esos malos tratos. En cuanto a lo que se conoce por delitos de honor, no se registraron casos de este delito durante el período que abarca el informe.

48. En lo que respecta a conciliación familiar en casos de violencia doméstica, las leyes pertinentes del Reino de la Arabia Saudita, en particular el Código de Procedimiento Penal, la Ley de Protección frente al Maltrato y la Ley de Protección de la Infancia contienen disposiciones que contradicen la idea de que ese tipo de conciliación puede dar lugar a que la mujer vuelva a ser victimizada. Entre esas disposiciones figura el artículo 17 del Código de Procedimiento Penal, que faculta al Ministerio Público a iniciar y seguir de cerca las actuaciones relativas a los delitos que entrañan un derecho privado de acción, cuando lo estime provechoso, incluso en el caso de que la víctima renuncie a la reclamación o se reconcilie con el culpable, y el artículo 3 de la Ley de Protección frente al Maltrato, que establece lo siguiente:

- "1. Toda persona que tenga conocimiento de un caso de maltrato deberá denunciarlo inmediatamente.
2. Con sujeción a los procedimientos previstos en la legislación pertinente, todo funcionario público y personal militar y todo empleado del sector privado que, por razón de su labor, tenga conocimiento de un caso de maltrato estará obligado a informar de ello inmediatamente a su empleador, quien informará del caso sin demora al ministerio o a la policía. Los procedimientos para formular denuncias se establecerán por reglamento".

49. Las afirmaciones de que las mujeres y las niñas que son víctimas de abusos sexuales han sido castigadas por mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio y por adulterio son incorrectas. Las víctimas reciben reparación y no castigo, ya que las penas prescritas por el derecho islámico y las leyes se imponen al autor del delito, mientras que la víctima recibe asistencia médica, social y jurídica. El artículo 5 de la Ley contra la Trata de Personas establece lo siguiente: “No se tendrá en cuenta el consentimiento de la víctima a cualquiera de los delitos previstos en la presente Ley”. Las víctimas también tendrán derecho a recibir indemnización. El artículo 16 del Código de Procedimiento Penal establece lo siguiente: “Las víctimas o su representante y herederos podrán iniciar actuaciones penales en todos los casos en que se trate de un derecho privado de acción y emprenderán esos procedimientos ante un tribunal competente. En ese caso, el tribunal notificará al fiscal para que asista”. En el caso de que se cometiera un delito independiente del delito de agresión y la víctima estuviese dispuesta a participar en su comisión, sin que fuese obligada o coaccionada por persona alguna, la víctima será castigada por ese delito.

50. No existen obstáculos culturales o jurídicos al acceso de las mujeres a la justicia. En el informe y en el presente documento figura información sobre las medidas adoptadas para promover el derecho de la mujer a acceder a la justicia, muy en especial la promulgación del Decreto Supremo núm. 8328/MB de 28 de octubre de 2008; la creación de secciones de mujeres en los tribunales y las notarías; la entrega a las mujeres de copias de todos sus documentos financieros con miras a proteger sus derechos financieros y de otro tipo; el planteamiento de cualquier demora que afecte a los derechos de la mujer; la adopción de medidas para prevenir cualquier acto de violencia al que puedan exponerse las mujeres por haber iniciado un proceso; la imposición de un castigo apropiado si se comprueba que hubo violencia; la intervención del ejecutivo en su función de seguimiento de la ejecución de las decisiones judiciales; la denuncia de cualquier situación de apatía, dilación o intención de obstaculizar las decisiones relativas a la mujer; la atención de las denuncias recibidas de mujeres; el establecimiento de un método claro y preciso para recibir, fundamentar y procesar esas denuncias; y la promulgación del Decreto Supremo núm. 33322 de 18 de abril de 2017, a que se hace referencia en el párrafo 6 del presente documento.

51. Ninguna autoridad del Estado está facultada para modificar o suspender los castigos corporales establecidos para los delitos de *qisas* (homicidio y agresión) y *hudud* (respecto de los cuales se prevén penas específicas en el Corán y la *Sunnah*), ya que esos delitos están categóricamente previstos en el derecho islámico, sin margen para la interpretación. Esas penas se limitan a ciertos delitos bien definidos, con métodos de prueba particulares. Sin embargo, la jurisprudencia tiende a eximir del castigo *hadd* en virtud del principio jurídico islámico “busca dudas para evitar el castigo”. En los casos de *qisas*, uno o más familiares cercanos de la víctima podrán perdonar al culpable como derecho personal indiscutible, en cuyo caso se le exime de castigo. En virtud del derecho islámico, en casos discrecionales incumbe al juez elegir el castigo apropiado de entre varios castigos posibles, teniendo en cuenta las circunstancias objetivas e individuales del delito.

52. En virtud de las leyes del Reino de la Arabia Saudita, los castigos corporales en el entorno de la familia, las escuelas y las instituciones penitenciarias están prohibidos y acarrearán responsabilidad penal y administrativa. Entre esas leyes se destacan la Ley de Protección frente al Maltrato y la Ley de Protección de la Infancia, además de las directrices emitidas por el Ministerio de Educación, que prohíben los castigos corporales en las escuelas en virtud de la Circular Ministerial núm. 1821 de 3 de abril de 1996, y las medidas educativas que los maestros están obligados a aplicar como alternativas a los castigos corporales.

Respuesta al párrafo 14 de la lista de cuestiones y preguntas

53. En virtud del artículo 1 de la Ley contra la Trata de Personas promulgada por Real Decreto núm. M/40 de 14 de julio de 2009, por trata de personas se entenderá “el uso, la captación, el traslado o la acogida de personas con fines de explotación”. En el artículo 2 de la Ley se dispone lo siguiente: “Está prohibida la trata de personas en todas sus formas, incluso mediante la coacción, la amenaza, el fraude, el engaño, el rapto, el uso indebido de la posición o la influencia, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de agresión sexual, el trabajo o los servicios forzosos, la mendicidad, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos o la realización de experimentos médicos”. Esta definición es compatible con las normas internacionales, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (el Protocolo de Palermo), al que el Reino de la Arabia Saudita se adhirió mediante Real Decreto núm. M/56 de 26 de junio de 2007. Se incluyeron en la Ley, además, dos formas de la trata, a saber, la mendicidad y la experimentación médica. La aplicación de las leyes citadas en la observación del Comité se explicó en los párrafos 18, 34 y 70 a 76 del informe.

54. El plan nacional de lucha contra delitos de la trata de personas, a que se hace referencia en el párrafo 34 del informe, abarca el período 2017 a 2020, y cuenta con un presupuesto de 30 millones de riales saudíes (equivalente a 8 millones de dólares) destinados a su ejecución. En lo que respecta al Comité de Recursos Financieros y Humanos, este Comité está presidido por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos (con rango de ministro) y está integrado por representantes debidamente cualificados de los organismos públicos pertinentes. El Comité está encargado de prestar asistencia técnica y administrativa al Comité de Seguridad Pública, que está integrado por expertos en esferas de interés de este Comité. Como parte de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Recursos Financieros se financia con cargo al presupuesto anual de la Comisión. Actualmente está en proceso de preparación una sofisticada base de datos en línea que vincula a los órganos representados en el Comité y que servirá de recurso de información nacional para combatir la trata de personas.

55. En 2015, la Comisión de Derechos Humanos recibió 22 denuncias de casos de trata de personas, que representaron el 1% del total de denuncias recibidas. En 2016, se recibieron 15 denuncias, o el 0,6% del total de denuncias. En el cuadro que se presenta a continuación se indican los casos de trata de personas juzgadas por los tribunales desde principios de octubre de 2016 hasta octubre de 2017.

<i>Cargo</i>	<i>Numero de casos</i>	<i>Número de personas condenadas</i>	<i>Número de mujeres víctimas</i>	
			<i>Sauditas</i>	<i>No-Sauditas</i>
Maltrato	1	2	0	2
Explotación sexual	2	4	0	2
Acogida o explotación	5	4	0	32
Mendicidad	2	8	0	0
Traslado	19	6	0	15
Traslado, explotación y tráfico	14	16	0	9
Total	43	40	0	60

56. En lo que respecta a la capacitación de los funcionarios públicos para hacer frente a los delitos de trata de personas, de conformidad con sus funciones y en el marco del memorando de entendimiento sobre cooperación técnica concertado con el ACNUDH, a que se hace referencia en el párrafo 62 del informe, la Comisión de Derechos Humanos organiza actividades de capacitación orientadas principalmente a los funcionarios públicos, jueces, fiscales, agentes del orden, abogados y representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Esas actividades incluyeron el curso de capacitación organizado en marzo de 2014 sobre las experiencias positivas de los Estados en materia de trata de personas. En 2012, como parte de sus actividades de concienciación sobre los derechos humanos, la Comisión celebró un seminario para explicar la Ley contra la Trata de Personas y también organizó otras actividades en curso sobre el tema. Esas actividades tienen por objeto dotar a los participantes a los que están destinadas de las aptitudes y los conocimientos necesarios para familiarizarlos con todos los recursos, como la vigilancia; la documentación; la protección; el enjuiciamiento; y la asistencia en todas sus formas, en particular la asistencia letrada, incluidos el nombramiento de abogados, el acceso a traductores, la rehabilitación y la reparación.

57. Por ley, las víctimas de la trata de personas y la explotación sexual deben ser protegidas y deben recibir reparación; asistencia médica, social y jurídica; y cualquier indemnización necesaria. Esas víctimas no son penalizadas, a menos que hubiesen cometido un delito en virtud de la legislación del Reino de la Arabia Saudita. El artículo 15 de la Ley contra la Trata de Personas establece lo siguiente: “Se adoptarán las siguientes medidas en la etapa de investigación o del juicio con respecto a las víctimas de un delito de trata de personas:

1. Informar a las víctimas de la trata de personas de sus derechos jurídicos en un idioma que ellas comprendan;
2. Darles la oportunidad de declarar su estatuto personal, en particular como víctimas de la trata de personas; su situación jurídica y social; y su estado físico y psicológico;
3. Remitirlas a un médico competente para ser examinadas si hubiese indicios claros de que necesitan atención médica o psicológica o si así lo solicitaran;
4. Ingresarlas en un centro de rehabilitación médica, psicológica o social si así lo exigiera claramente su condición médica, estado psicológico o edad;
5. Admitirlas en un centro especializado si estuviesen necesitadas de refugio;
6. Prestarles protección cuando sea necesario para garantizar su seguridad;
7. En el caso de que las víctimas sean extranjeras, el Ministerio Público o el tribunal competente evaluará si es necesario que permanezcan en el Reino de la Arabia Saudita o que trabajen mientras se desarrollan las investigaciones o los procedimientos judiciales”.

Respuesta al párrafo 15 de la lista de cuestiones y preguntas

58. Además de lo señalado en los párrafos 78 a 85 del informe, las mujeres reciben constantemente el estímulo y apoyo necesarios de las instituciones y la comunidad con respecto a su participación en la vida política y pública. Uno de los aspectos clave de la iniciativa Visión 2030 del Reino de la Arabia Saudita es que la mujer saudita se considera un elemento importante de nuestra fuerza. Las mujeres representan más del 50% del número total de graduados universitarios y se trabaja constantemente en el desarrollo de sus aptitudes, el aprovechamiento de sus energías y en la facilitación de su acceso a oportunidades apropiadas para construir su futuro y contribuir al desarrollo de nuestra sociedad y economía. Uno de los objetivos establecidos para

2030 consiste en aumentar del 22% al 30% la participación de la mujer en el mercado de trabajo. De conformidad con el Decreto Supremo núm. 33322 de 18 de abril de 2017, a que se hace referencia en varias partes del presente documento, la Comisión de Derechos Humanos ha de recibir apoyo para elaborar los programas necesarios para aumentar el conocimiento de los convenios y convenciones internacionales a los que el Reino de la Arabia Saudita se ha adherido mediante la elaboración de un plan amplio de concienciación sobre los derechos de la mujer. El proyecto de estrategia nacional de derechos humanos, a que se hace referencia en el párrafo 34 del presente documento, también comprende varias iniciativas encaminadas a promover el adelanto de la mujer y a eliminar los obstáculos a que se enfrenta.

59. En cuanto a las cuotas destinadas a aumentar la representación de la mujer en la vida pública y política, se reserva como mínimo el 20% de los escaños en el Consejo Consultivo para las mujeres, como se señala en el párrafo 78 del informe. En el caso de los consejos municipales, las mujeres que así lo deseen tienen la oportunidad de participar como candidatas en las elecciones en virtud de la Ley de Consejos Municipales, promulgada por Real Decreto núm. M/61 de 31 de julio de 2014, a que se hace referencia en el párrafo 50 del informe, que establece que ellas podrán presentar sus candidaturas y ser elegidas en condiciones de igualdad con los hombres.

Respuesta al párrafo 16 de la lista de cuestiones y preguntas

60. La Ley de la Nacionalidad Saudita establece la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que respecta a la adquisición, el cambio y la conservación de la nacionalidad. El artículo 12 de la Ley garantiza que la mujer saudita no pierda su nacionalidad saudita como consecuencia de haber perdido su cónyuge la nacionalidad saudita por haber adquirido una nacionalidad extranjera, salvo que ella decida adoptar la nacionalidad de su cónyuge y la adquiere de conformidad con la legislación pertinente. El artículo 17 también garantiza lo siguiente: “Ninguna mujer árabe saudita perderá su nacionalidad si contrae matrimonio con un extranjero, salvo que ella decida y anuncie que adoptará la nacionalidad de su cónyuge y lo haga de conformidad con la legislación pertinente”. El artículo 18 establece que una mujer árabe saudita “casada con un extranjero podrá pedir que se restaure su nacionalidad saudita una vez terminado su matrimonio y después de su regreso para establecer residencia en el Reino de la Arabia Saudita”. La Ley no discrimina contra ninguno de los dos sexos en lo que respecta a la adquisición de la nacionalidad árabe saudita mediante naturalización por vía ordinaria o por vía especial.

61. En cuanto a si las mujeres pueden transmitir su nacionalidad a sus cónyuges extranjeros y a sus hijos comunes, los hijos no sauditas de mujeres sauditas nacidas en el Reino de la Arabia Saudita podrán adquirir la nacionalidad saudita mediante la naturalización por vía especial. El artículo 8 de la Ley de la Nacionalidad Saudita dispone lo siguiente: “La nacionalidad saudita podrá otorgarse por decisión del Ministro del Interior a todas las personas nacidas en el Reino de la Arabia Saudita de padre extranjero y de madre saudita, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que tengan la condición de residente permanente en la Arabia Saudita cuando lleguen a la mayoría de edad;
- b) Que tengan buena conducta y no hayan sido condenados por un delito o sentenciados a una pena de prisión de más de seis meses por un delito contra el pudor;
- c) Que dominen el árabe;
- d) Que soliciten la nacionalidad saudita en el plazo de un año después de alcanzada la mayoría de edad”.

El cónyuge extranjero de una mujer saudita podrá obtener la nacionalidad saudita por el proceso de naturalización normal, como establece el párrafo 9 de la Ley de la Nacionalidad Saudita. Cabe señalar que, al igual que ocurre con otras leyes, esta Ley se revisa periódicamente y se sigue perfeccionando.

62. Para velar por la aplicación efectiva de la Resolución núm. 406 del Consejo de Ministros, de 12 de noviembre de 2012, relativa a los arreglos especiales para los hijos de mujeres sauditas casadas con extranjeros, las autoridades competentes supervisan su aplicación y vigilan su cumplimiento. Con arreglo a su Estatuto, la Comisión de Derechos Humanos sigue de cerca la aplicación de esta resolución y adopta las medidas necesarias tan pronto se detecta cualquier incumplimiento. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social también supervisa el sector privado a fin de garantizar la aplicación de la resolución. Esto lo hace por conducto de su Departamento de Inspección, que se ocupa inmediatamente de cualquier incumplimiento detectado e impone a los empleadores responsables las sanciones previstas en la ley.

63. En cuanto a la reserva del Reino de la Arabia Saudita al artículo 9, párrafo 2, de la Convención, se realizan exámenes periódicos de los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos, que incluyen las reservas expresadas por el Reino de la Arabia Saudita a algunos de esos instrumentos.

Respuesta al párrafo 17 de la lista de cuestiones y preguntas

64. Hace 25 años, la tasa de analfabetismo en la Arabia Saudita era de casi el 60%, en su mayoría de mujeres. Por la gracia de Dios y gracias a los esfuerzos para combatir el analfabetismo, para fines de 2015 esa tasa había descendido al 5,31%, y al 8,27% en el caso de las mujeres. En los próximos años, en el marco de su visión nacional y estrategias pertinentes y guiado por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Reino de la Arabia Saudita procurará reducir la tasa de analfabetismo a un mínimo, continuando la puesta en marcha de programas versátiles en las distintas regiones, provincias, centros principales y pequeñas aldeas, como los programas de la Sociedad sin Analfabetismo y las Ciudades sin Analfabetismo, el proyecto Caravanas de Luz, el programa Barrio Educado, y otros programas orientados específicamente a la mujer. Con ese mismo fin, el Reino de la Arabia Saudita también procurará reducir a cero la tasa de deserción escolar de las niñas y proporcionar incentivos financieros y de otro tipo a los grupos destinatarios. Desde hace algún tiempo el Reino de la Arabia Saudita ha venido otorgando bonificaciones financieras a los estudiantes de ambos sexos por igual, además de que la educación universitaria es gratuita.

65. En lo concerniente a las actividades extracurriculares y deportivas, el 11 de julio de 2017 el Ministerio de Educación adoptó la decisión de empezar a impartir un programa de educación física en las escuelas para niñas a partir del año académico 2017-2018. Mediante esa decisión se cumple uno de los objetivos de la iniciativa Visión 2030 del Reino de la Arabia Saudita, que consiste en aumentar el porcentaje de los que practican deportes. La Federación Saudí de Deportes Comunitarios, presidida por la diputada de la Autoridad General de Deportes, desempeña una función importante facilitando la participación del público, incluidas mujeres y niñas, en las actividades deportivas.

66. Los planes de estudios y los libros de texto que se utilizan en todos los niveles de la enseñanza general se revisan periódicamente para garantizar que cumplan su función educativa al máximo y que no tengan contenido que pudiera considerarse discriminatorio o menospreciativo de la mujer. Una empresa especializada en servicios de educación ha recibido el encargo de revisar, elaborar e imprimir programas de estudios a partir de 2017. La enseñanza secundaria comprende varios sistemas diferentes, incluido el sistema de año lectivo y el sistema de curso, que se

ofrecen a todos los estudiantes de ambos sexos en todo el Reino de la Arabia Saudita. Las mujeres también pueden cursar estudios especializados a nivel universitario en condiciones de igualdad con los hombres.

67. Los programas de formación profesional tienen en cuenta las diferencias entre los sexos y se basan en las necesidades del mercado de trabajo. Además de lo que se señala en el párrafo 92 del informe, hay cientos de centros universitarios e institutos en el Reino de la Arabia Saudita que ofrecen formación profesional, con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social y el Fondo de Recursos Humanos.

68. Las niñas no sauditas reciben una educación pública (enseñanza primaria, intermedia y secundaria) en forma gratuita, en condiciones de igualdad con las niñas sauditas. En 2016, un total de 345.620 niñas no sauditas estaban matriculadas en las distintas etapas de la educación pública, 16.663 estaban matriculadas en la enseñanza privada, y 146.596 estaban matriculadas en centros de enseñanza extranjeros. La mayoría de ellas reciben becas para continuar sus estudios en la universidad. En 2016, el número de mujeres matriculadas en las universidades públicas sauditas ascendió a 24.409. En el caso de la educación universitaria privada, no existe ningún tipo de discriminación entre las niñas sauditas y no sauditas. En 2016, había 10.245 mujeres no sauditas matriculadas en universidades privadas.

Respuesta al párrafo 18 de la lista de cuestiones y preguntas

69. En lo que respecta al plan nacional que puso en marcha el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social destinado a ampliar las oportunidades de empleo de las mujeres sauditas, a que se hace referencia en el párrafo 103 del informe, dicho plan se viene ejecutando mediante programas encaminados a promover y aumentar la participación de la mujer en el mercado de trabajo. Diversos indicadores muestran a las claras los resultados positivos del plan, en particular un aumento del porcentaje de mujeres empleadas en el sector privado (en empresas, instituciones, hospitales y comercios) y una conciencia creciente de los derechos de la mujer en el trabajo en general y en la familia en particular. Todas las mujeres sauditas están abarcadas por este plan, sin discriminación alguna, y las que más se benefician de él son en su mayoría las mujeres que viven en las provincias y aldeas apartadas. No hay diferencias salariales entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor. Además, los salarios se determinan en base a las calificaciones y la experiencia de las personas, independientemente del género.

70. El Decreto Supremo núm. 33322 de 18 de abril de 2017, a que se hace referencia en el párrafo 6 de la presente nota, figura entre las medidas legislativas destinadas a reducir los obstáculos a la participación de la mujer en el mercado de trabajo en condiciones de igualdad con los hombres. El Decreto contiene varias directrices en ese sentido, que incluye recalcarles a todos los interesados que no es obligatorio obtener la autorización previa del tutor de una mujer para prestarle servicios o realizar trámites en su nombre. Los empleadores están obligados asimismo a proporcionar transporte a las trabajadoras, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo.

71. También se promulgó el Real Decreto por el que se aprobó la aplicación de la Ley de Tráfico y su reglamento de aplicación, incluida la expedición de licencias de conducción a hombres y mujeres por igual, junto con el Decreto Supremo por el que se exigió al Ministerio del Interior que preparara el proyecto de ley sobre el acoso, a que se hace referencia en el párrafo 6 del presente documento.

72. Por conducto de su Departamento de Inspección, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social vela por que las empresas con 50 o más trabajadores cumplan el requisito de habilitar guarderías para los hijos de las trabajadoras. El Departamento está facultado para ocuparse inmediatamente de cualquier incumplimiento de ese

requisito e imponer a las empresas responsables las sanciones previstas en el Código de Trabajo.

73. En lo concerniente a los préstamos que se conceden a las mujeres empresarias, los préstamos de desarrollo social para los proyectos de mujeres representaron el 21% de todos los préstamos, al tiempo que los préstamos bancarios en 2014 representaron el 15% de todos los préstamos, un aumento respecto del 9,1% del total de préstamos registrado en 2008. Cabe señalar que el Banco de Ahorros y Préstamos ha pasado a llamarse el Banco de Desarrollo Social.

Respuesta al párrafo 19 de la lista de cuestiones y preguntas

74. El derecho a la salud está garantizado en la Ley Fundamental de Gobierno, y los servicios de atención de la salud se prestan a hombres y mujeres en condiciones de igualdad. El artículo 31 de la Ley Fundamental establece que “el Estado será responsable de la salud pública y ofrecerá servicios de salud a todos los ciudadanos”. En virtud del artículo 27 de la misma Ley, el Estado garantiza los derechos de los ciudadanos y sus familias en casos de emergencia, enfermedad, discapacidad y vejez. Como se indica claramente en el informe, no hay disparidad entre los sexos en la prestación de los servicios de salud ni hay leyes o prácticas que permitan lo contrario. Además de lo que se señala en el informe, el Ministerio de Salud viene trabajando para transformar los hospitales y centros de salud en empresas estatales a fin de elevar la eficiencia, aumentar la productividad, reducir el despilfarro, acelerar la adopción de decisiones y descentralizar las actividades, con lo cual mejorará la calidad de los servicios de salud. Esto se inscribe en el Programa de Transformación Nacional, uno de los programas básicos de la iniciativa Visión 2030 del Reino de la Arabia Saudita.

75. Con respecto a la salud reproductiva, en el informe figura información sobre los servicios que se prestan en este ámbito, en particular sobre el aumento de la proporción de mujeres embarazadas que reciben atención de profesionales de la salud del 88% en 1990 al 98% en 2014. Se han introducido varios programas de salud reproductiva, como el programa de salud en el matrimonio y el programa de atención de las mujeres en avanzado estado de gestación. En el derecho islámico se prohíbe el aborto sin motivo legítimo, ya que se trata de un homicidio y constituye una violación flagrante del derecho a la vida. En los casos en que la vida de la madre corra peligro, el derecho islámico permite el aborto para salvar la vida de esa madre. El Reino de la Arabia Saudita reitera su compromiso de promover el derecho a la salud reproductiva de conformidad con lo dispuesto en el derecho islámico. Durante el período del que se informa, no ha habido casos de mujeres enjuiciadas por haber tenido un aborto.

76. En lo que respecta a la educación sobre la salud sexual, el Ministerio de Salud y otros organismos interesados ejecutan programas encaminados a crear conciencia en las niñas que se disponen a contraer matrimonio. Esos programas abarcan temas de índole social, sanitaria, psicológica y otros temas. Por conducto de sus cursos y programas de estudios, las escuelas y las universidades también desempeñen el papel que les corresponde promoviendo el conocimiento de los derechos y los deberes en el matrimonio y en la familia.

77. En lo concerniente a los programas de prevención del cáncer, el Ministerio de Salud ha puesto en marcha un programa de detección del cáncer de mama y un programa para prevenir las enfermedades crónicas y el cáncer, y para evitar los agentes cancerígenos. También se ha abierto una clínica de diagnóstico para detectar diversas enfermedades, entre ellas el cáncer de mama, entre cuyos servicios se cuenta la realización de mamografías.

78. En cuanto a la mutilación genital femenina, sírvanse remitirse al párrafo 41 del presente documento.

Respuesta al párrafo 20 de la lista de cuestiones y preguntas

79. En relación con el párrafo 23 del informe, el patrocinador es un concepto que ya no existe en el Reino de la Arabia Saudita. La relación jurídica entre los trabajadores y los empleadores es contractual. Como parte de su examen de las recomendaciones que han formulado los órganos creados en virtud de tratados, el Reino de la Arabia Saudita viene examinando la situación actual de los trabajadores migratorios, en particular los empleados en el servicio doméstico, en lo que respecta a la vinculación de sus servicios con los empleadores. Se toman medidas contra los abusos y violaciones a que se refiere el Comité en su observación, de conformidad con las leyes pertinentes señaladas en el informe y en el presente documento. Entre ellas se incluyen la Ley contra la Trata de Personas, que prescribe penas disuasorias de hasta 15 años de prisión y una multa de 1 millones de riales saudíes, y el Reglamento sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos. En cuanto a la petición del Comité de que se aclare lo referente a la inclusión de las trabajadoras domésticas en el ámbito del Código de Trabajo, ese objetivo se logró con la promulgación del Reglamento sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, que contiene disposiciones que garantizan los derechos de esa categoría de trabajadores y los protege contra los abusos y las violaciones indicados por el Comité. Ese Reglamento se ajusta a las normas internacionales pertinentes. No obstante, las autoridades competentes, en particular el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos, lo revisan periódicamente, conforme se hace con todas las leyes y reglamentos relativos a los derechos humanos.

80. Con respecto a la adopción de medidas proactivas para intensificar la labor de prevención de los malos tratos que se infligen a los trabajadores migrantes, se han adoptado numerosas medidas preventivas, como las iniciativas de concienciación realizadas por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, la Comisión de Derechos Humanos, la Sociedad Nacional de Derechos Humanos y otras instituciones pertinentes de la sociedad civil. El Comité sobre la Trata de Personas está empeñado asimismo en determinar y remediar las causas subyacentes de los delitos relacionados con la explotación económica y sexual, al tiempo que el Departamento de Inspección del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos desempeñan una función de supervisión en ese ámbito. En reconocimiento del hecho de que los malos tratos, la explotación, la violencia y otros abusos de que son objeto las trabajadoras extranjeras, en particular las trabajadoras domésticas, pueden quedar sin denunciar, se han adoptado diversas medidas para poner fin a ese tipo de abusos. En particular, se han intensificado las campañas multilingües de concienciación en los medios de comunicación y en las redes sociales y se han publicado folletos y octavillas para informar a las trabajadoras sobre los recursos de que disponen en caso de que sea violado cualquiera de sus derechos, en particular el mecanismo para presentar denuncias, el acceso a la asistencia letrada y a intérpretes, los recursos jurídicos, y otros recursos similares. También se adoptan medidas rápidas y eficaces para responder a cualquier abuso que se difunda en los sitios de las redes sociales. Las trabajadoras domésticas contratadas por particulares reciben atención médica gratuita en los hospitales y centros de salud públicos, mientras que las contratadas por empresas están cubiertas por la Ley del Seguro de Salud, que obliga a los empleadores a proporcionar un seguro médico a sus empleados.

81. Las medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer cumplir la prohibición de retener los pasaportes de los trabajadores en virtud de la Resolución núm. 166 del Consejo de Ministros, a que se hace referencia en el párrafo 23 del informe, incluyen la vigilancia, la recepción de denuncias y la realización de inspecciones. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social impone la multa prevista en la legislación a quienes violan la prohibición.

82. La información solicitada sobre el número de casos de trata de trabajadoras domésticas y de uso de la violencia contra ellas se abarca en las estadísticas que figuran en el párrafo 55.

83. En cuanto a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo, se revisan periódicamente los instrumentos internacionales a los que el Reino de la Arabia Saudita no se ha adherido.

Respuesta al párrafo 21 de la lista de cuestiones y preguntas

84. Las disposiciones jurídicas en vigor en el Reino de la Arabia Saudita no discriminan contra la mujer. Las mujeres y los hombres son iguales ante la ley. De conformidad con el derecho islámico, las declaraciones judiciales se rigen, por lo general, por una serie de normas y condiciones, ya sea el testigo un hombre o una mujer. Como con otros elementos probatorios, dichas declaraciones quedan sujetas a la discreción del tribunal.

85. En lo que respecta al derecho de la mujer a la libertad de circulación; a su derecho a obtener un pasaporte, a viajar fuera del país y a salir de los centros de detención, prisiones o centros de acogida; y a la prohibición de que las mujeres conduzcan vehículos, sírvanse remitirse a los párrafos 20, 50, 58, 60 y 70 del presente documento.

Respuesta al párrafo 22 de la lista de cuestiones y preguntas

86. En el Reino de la Arabia Saudita, las cuestiones relativas al estatuto personal, en particular las señaladas por el Comité en su observación (la herencia, la poligamia, la custodia de los hijos, el matrimonio y el divorcio) están sujetas a lo dispuesto en el derecho islámico, sin discriminación alguna que tuviera el efecto de entorpecer o disminuir el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer. En cuanto a la tutela masculina de la mujer, esto nada tiene que ver con el matrimonio. Más bien, el derecho islámico impone la tutela masculina de la mujer en el matrimonio en base a varias consideraciones destinadas principalmente a protegerla. En cuanto a la parte de la herencia que le corresponde a una hija si esta tuviera uno o más hermanos, es la mitad de la parte que le corresponde a su hermano.

87. En lo que respecta a la solicitud de que se aclare lo referente a la aprobación de una ley unificada del estatuto personal, el proyecto de compendio de decisiones judiciales a que se hace referencia en el párrafo 4 incluye el Código de Estatuto Personal.

Respuesta al párrafo 23 de la lista de cuestiones y preguntas

88. En cuanto a la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención, siempre se revisan periódicamente los instrumentos regionales e internacionales a los que el Reino de la Arabia Saudita no se ha adherido para determinar si es apropiado hacerlo.

Conclusión

89. El Reino de la Arabia Saudita espera haber proporcionado respuestas que faciliten un diálogo constructivo e interactivo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La información que proporcionará la delegación del Reino de la Arabia Saudita durante el diálogo con el Comité en su 69º período de sesiones, que se celebrará del 19 de febrero al 9 de marzo de 2018, ayudará a que el Comité comprenda mejor la situación de los derechos humanos en el Reino de la Arabia Saudita, en particular los derechos consagrados en la Convención. Dicha

información abarcará aspectos que no se hayan tratado en forma suficiente en los documentos presentados por el Reino de la Arabia Saudita, incluido el presente documento. El Reino de la Arabia Saudita afirma que avanza satisfactoriamente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos mediante la adopción de medidas legislativas y de procedimiento a tal fin. El Reino de la Arabia Saudita también ha sacado provecho en ese sentido de la labor de los órganos creados en virtud de tratados, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
